



Decreto de Alcaldía

N° 007-2024-MPA/A

Azángaro, 14 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La disposición del Alcalde en su condición de Titular del Pliego, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, es política de la actual Gestión Edil, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, estando próximo la fecha de la Celebración de los CDXXXVIII (438), Aniversario de la Ciudad de Azángaro, cuyo caso resulta necesario la participación activa, de los pobladores de la ciudad de Azángaro, a través del embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Azángaro, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada uno de dichas viviendas, lo cual enaltecerá el mejoramiento del ornato local.

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el embanderamiento general de la bandera de Azángaro obligatorio del 20 al 31 de agosto del presente año.

En uso de facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, el Embanderamiento General con la Bandera de Azángaro, en las Instituciones públicas, privadas, viviendas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Azángaro los días 20 al 31 de agosto del presente año, por conmemorarse los **CDXXXVIII (438), Aniversario de la Ciudad de Azángaro "tierra de aswanqharis"**, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a sanción pecuniarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y protocolos y a la Oficina de Tecnología e Informática realicen la difusión del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación y realice la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

C.E.
G.M.
S.G.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE